

RAD 110014003009-2021-201-00
NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA
DEMANDADO: LEIVER MORENO

Al Despacho de la señora Juez, con escrito del centro de conciliación. Sírvase proveer. Bogotá, 13 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El memorial aportado el 11 de septiembre de 2021 por la Cámara Colombiana de Conciliación a través del cual comunicó la admisión de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor, se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento del interesado para los fines legales pertinentes.

Como consecuencia, por secretaría oficiase al centro de conciliación respectivo indicándole que el presente asunto se trata de una solicitud de aprehensión y entrega de vehículo dado en garantía, más no de un proceso ejecutivo, por lo que deberá precisar si sobre el presente trámite también recae la petición de suspensión en los términos del numeral 1° del art.545 del C. G del P.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la parte actora mediante escrito radicado el pasado 30 de agosto, OFÍCIESE a la Policía Nacional – Sección automotores para que de forma inmediata remita a esta sede judicial el acta de inmovilización de vehículo objeto de las presentes diligencias y, demás documentos del caso donde conste que dicho automotor fue dejado a disposición de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 144 del 29 de septiembre de 2021